



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. DIEZ (10) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

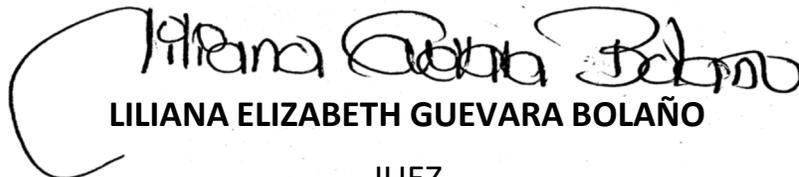
Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó personalmente de conformidad con lo señalado en el artículo 291 del CG del P., quien dentro del término contestó y propuso excepciones de mérito a través de su apoderada judicial.

Se reconoce personería para actuar dentro del presente asunto a la Dra. EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA, como apoderada de la parte demandada en los términos del poder conferido.

Con el fin de evitar futuras nulidades, se ordena integrar el listisconsorte por pasiva al señor ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS como locatario del contrato allegado, a quien se le ordena notificar de conformidad con lo señalado en los artículos 290, 292 y s. s, del C. G. del P., y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020. La carga de la misma debe ser asumida por la parte demandante.

**Previo a lo anterior se requiere a la parte demanda suministrar los datos donde puede ser notificado el señor ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS.**

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
D.C.**

Hoy 11 de MAYO de 2021 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No 0032

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ**

**SECRETARIA**